



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2018-00318-00</u>
ASUNTO:	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Neiva, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOZCASE personería al doctor LUIS HERNANDO CALDERÓN GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 19.187.726 abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 249.049 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de MARTHA AYDE GONZALEZ OTALORA de conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P.

SEGUNDO. TENGASE por no presentado el memorial presentado en el PDF 272, conforme lo solicitado por el apoderado judicial Miguel Ángel Macías Puerto.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ